



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2020-00137-00

Socorro, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió por reparto a este Juzgado el conocimiento de la demanda ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DEVINCULAR, con radicación 2023-00137-00, propuesta por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP**, en contra del trabajador aforado **RUBEN DARIO CRUZ MORALES**, como la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Admítase la anterior demanda ESPECIAL DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DEVINCULAR, con radicación 2023-00137-00, propuesta por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP**, persona jurídica, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, identificada con el NIT 890.201.230-1, representada legalmente por su gerente, ingeniero JOSE GREGORIO RAMIREZ AMAYA y LUZ HELENA DIAZ BUENO, segundo suplente, en contra del trabajador aforado **RUBEN DARIO CRUZ MORALES**.

2º.- Tramítase esta demanda por el procedimiento señalado en los artículos 113 y S.S., del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y córrase traslado al trabajador aforado para que la conteste y ejerza las defensas del caso.

3º.- Vincúlese a este proceso al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA SINTRAELECOL- A NIVEL NACIONAL, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA SINTRAELECOL- SECCIONAL SOCORRO (SANTANDER)-, con domicilio en el municipio del Socorro(S), representado por su presidente, señor ORLANDO ROJAS SILVA o por quien lo reemplace o haga sus veces y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, persona jurídica con NIT 900.336.004-7, representada legalmente por el doctor Jaime Dussán Calderón, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con



domicilio en la ciudad de Bogotá, mediante notificación del auto admisorio de la demanda para que coadyuve al aforado si lo considera pertinente (Art. 118 B del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, adicionado por la Ley 712 de 2002).

4º.- Notificar la presente decisión al demandado RUBEN DARIO CRUZ MORALES, y al representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA SINTRAELECOL- A NIVEL NACIONAL,, al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA SINTRAELECOL- SECCIONAL SOCORRO (SANTANDER)-, y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, persona jurídica con NIT 900.336.004-7,- en la forma que indica el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo, en concordancia con los parámetros de la ley 2213 de 2022, adviértaseles que deberán comparecer a contestar el libelo inicial en la audiencia que se celebrará al quinto día hábil siguiente a la notificación personal de la presente demanda que se haga al último de ellos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y se señala para tal efecto, y para lo dispuesto en el artículo 114 del C.P. T y S.S. el **día martes 10 de octubre de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, fecha y hora en la que se adelantara la audiencia y se cumplieran todas las etapas procesales previstas para la misma.

5º.- Agréguese copia de la demanda en el libro respectivo.

6º.- Reconocer a la Dra. MARIA C. ARIAS BASTOS C.C. 37.818.811 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 41.421 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la empresa demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP, en los términos y con las facultades que le fueron conferidas en el poder que presentó con la demanda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ